

DECRETO # 503

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 043/2007, recibido en la Secretaría General de esta Legislatura el día 27 de Febrero del 2007, el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, remitieron a esta Asamblea Popular, expediente que dirigió el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de propiedad municipal con superficie de 62.21 M2 a favor de MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA.

A través del memorándum número 3179, de fecha 28 de Febrero del 2007 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, adjuntó a su solicitud, la siguiente documentación:

1. Oficio número 453/2006 expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, en el que solicitan a la C. Gobernadora del Estado, remita ante esta Legislatura, un expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio municipal con superficie de 62.21 M2 a favor de Ma. Auxilio Moreira Castañeda;
2. Copia certificada del acta número dos mil setecientos setenta y nueve, de fecha 17 de Marzo de 1997, en la que el Licenciado JESÚS BENITO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Notario Público número treinta y uno del Estado, hace constar el contrato de donación pura a título gratuito, que celebran por una parte, como donantes, EZEQUIEL DÍAZ CASTILLO y JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ FÉLIX, y por otra, como donatario, el Ayuntamiento de Guadalupe, representado por el Ingeniero J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal, de un predio con superficie de 1,259.53 M2, del que se desmembrará el predio que el Municipio dará en donación a la interesada;
3. Copia del plano del predio municipal;
4. Avalúo comercial, del predio municipal con superficie de 62.21 M2, expedido por el Ingeniero RUBÉN GARCÍA ESCOBEDO, quien le asigna al inmueble un valor de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);
5. Avalúo catastral del predio que asciende a la cantidad de: \$40,436.50 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.);
6. Copia del acta de la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria, celebrada el 4 de Octubre del 2006 en la que se aprueba por mayoría de votos el dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas de fecha 31 de Octubre del 2003, en el que se aprueba la autorización para permutarle un predio con superficie de 62.21 M2 de propiedad municipal a favor de MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA;

7. Oficio número 462/2007 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el que certifica que el inmueble que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
8. Oficio número 463/2006 expedido por el Síndico Municipal en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo con alguno de los miembros de este Ayuntamiento ni de los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, fracción XXI, 133, fracción II, 145, apartado B de la Constitución Política del Estado; 157, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5, fracción II, 8, 28, 29 y 33, fracción II, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Una vez analizados los documentos que obran en el expediente y estudiando el antecedente de la solicitud de la C. MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA, esta Legislatura, con fundamento en lo señalado por el artículo 34 de la Ley del Patrimonio, Estado y Municipios, solicitó y obtuvo del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la siguiente documentación:

- ❖ Oficio de fecha 9 de Mayo del 2007 expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipales en el que exponen que el motivo por el cual se le enajenará un predio a la solicitante MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA tiene su origen en el año de 1995 cuando se le afectó un predio con superficie de 230.04 M2 al C. ANACLETO MOREIRA SALDAÑA por parte de la Presidencia de Guadalupe, quien era padre de la solicitante y en virtud a su fallecimiento, la C. MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA como única y heredera universal de sus bienes, continuó con el trámite en la Presidencia a efecto de que se le enajenará un predio de propiedad municipal con superficie de 62.21 M2;
- ❖ Copia certificada del expediente número 447/2004 relativo a la sección segunda denominada de Inventarios y Avalúo dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA, a bienes del señor ANACLETO MOREIRA CASTAÑEDA, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de esta Capital en fecha 5 de Febrero del 2005, en el que se declara como única y universal heredera a la solicitante respecto del bien inmueble con superficie de 230.04 M2 que fuera afectado por el Municipio de Guadalupe;
- ❖ Plano del predio afectado con superficie de 230.04 M2;
- ❖ Avalúo comercial, del predio afectado, expedido por el Ingeniero RUBÉN GARCÍA ESCOBEDO, quien le asigna al inmueble un valor de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO TERCERO.- En virtud del análisis de los documentos anexados en el expediente, el Pleno de esta Legislatura considera que, de conformidad con la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la enajenación que se solicita cumple con los requisitos de permuta y no de donación como en un primer término se presentó, ya que se trata de una sustitución de un predio por otro que le fuera afectado a la parte interesada por parte de la Presidencia de Guadalupe por lo que se eleva a la consideración del Pleno, que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de permuta del predio municipal, a cambio del predio que le fuera afectado a la particular permutante. Los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

- ❖ Predio con superficie de 62.21 M2 ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata, del Fraccionamientos Los Ángeles, que forma parte de los bienes de dominio privado del municipio de Guadalupe. Las medidas y colindancias del predio son: al Norte 5.25 metros y linda con Guillermo Castañeda Becerra; al Sur mide 5.25 metros y linda con Antonio Valle Villalpando; al Oriente mide 11.78 metros y linda con María Auxilio Moreira Castañeda; y al Poniente mide 12.50 metros y linda privada sin nombre.
- ❖ Predio propiedad de MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA, ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata, en la ciudad de Guadalupe, con una superficie de 230.04 M2; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 20.70 metros, y linda con Anacleto Moreira Saldaña; al Suroeste mide 7.00 metros, y linda con terreno municipal; al Sureste mide 21.90 metros, y linda con Vialidad Arroyo de la Plata; y al Oriente mide 10.80 metros y linda con propiedad privada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con la solicitante MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA respecto de los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación de cada uno de los predios, correrán por cuenta de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los siete días del mes de Junio del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. ADÁN GONZÁLEZ ACOSTA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS